El Universal,

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

N. 1,712——MONTEVIDEO, VIERNES 29 DE MAYO DE 1835 —PRECIO 6 Vintenes

EL UNIVERSAL,

☞Se publica diariamente en su Imprenta, calle de San Pedro No. 9.

☞Se vende en el mismo establecimiento.—En la Librería de D. Jayme Hernandez, calle de San Gabriel No. 63.—En el almacen de D. Manuel Fernandez, calle de San Carlos No. 37.—En la calle de San Miguel, Esquina del Relox; y en la esquina calle de San Felipe, bajo los altos del Dr. D. Lucas Obes.

ALMANAQUE.

Viernes.—San Máximo, ob.
Sale el Sol.....................á las 7 hs. y 4 ms.
Se pone.........................á las 4 id. y 56 id.

FASES DE LA LUNA.

EN EL MES DE MAYO DE 1835.

CRECIENTE,—el 5 á las 6 y 24 m. de la tarde.
LLENA,—el 12 á las 11 y 39 m. de la mañana.
MENGUANTE,—el 19 á la 6 y 59 m. de id.
NUEVA,—el 27 á las 9 y 45 m. de id.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL

Para los Pueblos del Interior.

El.......................9, 16, 23 y 30 de cada mes.

DE BUENOS-AYRES

Para los Pueblos del Interior.

Para la carrera de Chile el.........16 de cada mes.
Para la de Santa Fé el.............19 id. id.
Para la del Perú el...............2 y 26 id. id.

PARA EL

HAVRE DE GRACIA.

SALDRA precisamente á fines de Mayo el muy velero Bergantin frances Jose y Luisa de porte de 200 toneladas, clavado en cobre y doblado en zinc; tiene excelentes comodidades para pasageros y las dos terceras partes de su cargamento; admite carga. Los Sres que deseen tratar pueden dirijirse á su consignatario

PEDRO JOURDAN,

ab *Calle del Fuerte No. 168.*

PARA MARSELLA.

DRA á fines de Mayo el hermoso gantin frances Uruguay, clavado y doblado en cobre; tiene excelentes comodidades para pasageros y las dos terceras partes de su cargamento y admite carga. Los Sres. que deseen tratar pueden dirijirse á su consignatario

PEDRO JOURDAN,

ab. *Calle del Fuerte No. 168.*

Para Barcelona, Marsella, y Genova.

El famoso Bergantin sardo "Epiro," capitan Nicolas Raggio, forrado y claveteado en cobre, tiene la tercera parte de su carga, y excelentes comodidades para pasageros. Los SS. que quieran aprovecharse de tan buena proporcion podran ocurrir a su consignatario.

JOSE GESTAL.

SE VENDE O SE FLETA.

PARA cualquier parte del Brasil la muy velera goleta sarda BELLA AMERICANA, del porte de 76 toneladas, recien llegada de Génova y del todo nueva, clavada en cobre, por una ó otra cosa veanse con su consignatario ESTEBAN LOMBARDO.

Calle de S. Pedro N.° 145, ó con su Capitan á bordo.

SE VENDE,

EL muy velero Bergantin nacional GUIA DEL URUGUAY de porte de 10,000 arrobas, forrado y clavado en cobre, de buenas calidades y excelente marcha, surto en este puerto llegado hoy del Rio Janeiro, está pronto para seguir viaje á cualquier destino; quien se interese por él puede ocurrir á

DOMINGO VASQUEZ.

☞ Tambien se recibe en cambio algun buque propio para la carrera del cabotaje. ab. 24

PARA SAN-MALO.

LA hermosa y muy velera Fragata Francesa "Rio", su capitan Mr. Mehouars, Saldra antes del fin del mes entrante, tiene lugar para 1500 cueros á flete, y la camara es muy aproposito para pasageros: para tratar por una ó otra cosa, ocurran á sus Consignatarios, Bertram, Le Breton y Ca. ó á su Capitan a bordo. ab. 24.

PARA

RIO GRANDE Y PUERTO ALEGRE

Admite carga a flete el bergantin goleta brasilero SIETE DE ABRIL, proximo a dar la vela: véase a su consignatario

mayo 7 LINO GUTIERREZ.

PARA

STA. CATALINA Y SANTOS.

Saldra sin falta en toda esta semana la velera polacra sarda SAN ANTONIO, capitan D. Luis Gallo; recibe alguna carga y pasageros, para los que tiene buenas comodidades: los SS. que gusten cargar o ir de pasage, pueden verse con sus consignatarios CAPURRO Y CASTRO.

PARA PAYSANDU

Saldra a la mayor brevedad la goleta paquete nacional FLOR DE MONTEVIDEO. Los Sres. que gusten cargar ó ir de pasage pueden ocurrir al almacen de Don Manuel Gradin, frente al Muelle. mayo 21

PARA EL

RIO JANEYRO

Saldrá a fines de este mes el bergantin americano ANN, su capitan Chambers, puede llevar flete ó pasageros, para los cuales tiene excelentes comodidades. Véanse con sus consignatarios

SOUTHGATE Y Ca.,

mayo 22 *En la calle del Muelle.*

PARA

BARCELONA Y GENOVA.

Saldrá sin falta del 15 al 20 de Junio próximo, el bergantin sardo Nra Sra. del ROSARIO, tiene dos terceras partes de carga contratada y admitirá el resto a flete. Las personas que quieran aprovechar esta conveniencia podran dirijirse a su consignatario

m 22 PABLO NIN

SE VENDE,

La casa calle de San Sebástian No. 127 por las tres cuartas partes de su tasacion, y se esperan 6 meses por la mitad de su valor: quien guste tratar ocurra al Cordon, frente a la Capilla, en la carpintería a toda hora, ó a la calle de San Benito No. 66, en los altos. ab 29

SE ALQUILA,

Una casa frente a la Capilla de la Aguada de toda comodidad para una fabrica de velas o jabon. El que se interese por ella en la misma casa hallara con quien tratar.—En dicha casa hay un tacho de poco uso, que hace pipa y media de sebo—se vende en precio moderado.

SE ALQUILA,

Una casa hermosa en la calle de San Juan No. 160; tiene todas comodidades para una familia: el que guste ocuparla puede verse con su dueña que vive en la calle de S. Luis al lado de D. Narciso Figueroa, ó con el corredor de número D. Pedro P. Olave. ab 11

SE ALQUILA.

UNA casa esquina, sita en el Cordon muy aparente para cualesquiera clase de negocio con otras piezas contiguas, patio y aljibe; el que la quiera alquilar podra verse con D. Manuel Eriza que vive en la calle de san Fernando N.° 1. m. 15.

AVISO.

EN la calle de San Felipe No. 39, se venden los siguiente géneros recien llegados:—

Pavilo del Brasil superior,—nánquin de la India en piezas,—barrilitos y tarros de dulce del Brasil en caldo,—rapé superior,—cigarros havanos de superior calidad,—zapatos de Sras. y niños,—yerba Paraguaya y de Misiones superior,—tabaco Virginia superior,—ticholos grandes,—almidon de trigo y del Brasil,—tarros de betun superior, y otros muchos articulos, todo á precios muy infimos

mayo 12—3p.

SILLAS DE MONTAR

SE venden dos en precio muy moderado, una de hombre y la otra para señora con freno y mandil, todo de primera calidad. El que se interese por una de las dos, puede ocurrir a la Fabrica de Coches de D. Juan Mondain, enfrente de la casa del difunto Melo.

☞En la misma fabrica se compra un criado.

AVISO.

SE venden 5 solares en las calles de san Luis san Miguel y san Benito, dos terrenos uno en la Estanzuela y otro en la Aldea; muebles de última moda. Las personas que se interesen por algunos de estos renglones, ocurra al Escritorio del Corredor de numero Pedro Pablo Olave calle de san Joaquin N.° 52. m. 21

AVISO,

SE ha fugado un negro llamado Mariano, criollo, como de edad de 20 años, renegrido, cara larga, y muy feo, estatura baja y flaco, tiene las venas de las piernas bastante gruesas; lleva una levita azul, y una gorra a la Escocesa, hace 3 dias que desapareció de casa de su amo D. Jose Maria de Mesquita cualquier persona que lo halle ó dé aviso de él sera bien gratificada. m. 21

SE VENDE

UNA morena criolla llamada Fortunata, la cual por estar recien parida y habersele muerto estos dias la criatura, puede servir de nodriza: su precio 300$ libres, que fué su costo. Vive su ama en la esquina redonda, calle de San Ramon No. 2. m 21 3p

AVISO,

FRENTE a la botica de D. Fermin Yéregui, en la zapateria nueva calle de San Gabriel No. 156, hay de venta zapatos y botines de señora a precios acomodados. m 18—3p

SE VENDE,

UNA negra de 20 años de edad, sana y robusta, tiene tres dias de parida con abundante leche: quien la necesite con el objeto de criar, a mas de su servicio de lavar, planchar y cocinar, ocurra a la calle de San Luis No. 155. m 18—3p

AVISO.

EL letrado que suscribe ha abierto su estudio en esta capital, y tiene el honor de ofrecer al público sus servicios: ocúrrase calle de Santo Tomas, al lado de la Capilla de la Caridad, casa del Sr. D. Manuel Reissig.

m 18 Valentin Alsina.

PIANOS,

SE acaban de recibir dos pianos perpendiculares de voces muy superiores y hechos por los fabricantes mas acreditados de Lóndres, los cuales se venden a precios acomodados en la casa de

BELEY, STEWART y Ca.,

m 22 *No. 136, calle de San Gabriel.*

HAY DE VENTA.

NUEVOS cigarros havanos en casa de D. Francisco Juanicó, mas fuertes que los anteriores, á diez patacones el cajon de mil cigarros, y otros de calidad superior á siete y medio patacones el cajon de quinientos. mayo 8

SE VENDE,

UNA criada en Extramuros a estilo de féria, en la cantidad de 312$ libres de derechos y alcabala. Sabe lavar bien y cocinar regularmente: quien se interese en su compra ocurra a esta imprenta que daran razon. m 18—3p

AVISO.

SE ha perdido un cuaderno del Resetario del Hospital Militar; y el que lo entregue en la Botica de D. Luis Ferrando calle de S. Carlos N.° 68, se le agradecera y sera gratificado

AVISO AL PUBLICO.

SE ha perdido en la tarde del 5 del corriente por los Extramuros de esta Capital, una perra galga blanca con manchas negras, que obedece a la voz de—Diana. Se suplica a la persona que la haya encontrado tenga a bien presentarla en la Secretaría del Consulado Frances, calle del Porton No. 80, que será gratificada. mayo 7—3p

SE VENDE,

UN negro de 23 á 25 años, entiende de panadería, en la cantidad de 350 pesos libres que es el precio que costó; el que lo quiera comprar vease con su dueña que vive en la calle de san Felipe N.° 12 frente al café de la Gallega. m. 19

AVISO DE LA INSPECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

SE abrirá la Escuela pública de niñas bajo la direccion de la Sra. Preceptora Da Francisca Garcia de Perichon el dia 2 del próximo Mayo, en la casa conocida por el Parque de Ingenieros. Las personas que quieran poner sus hijas en esta escuela podrán presentarlas á la Sra. Preceptora quien tiene obligacion de enseñar a leer, escribir, aritmetica, coser, marcar, cortar vestidos, doctrina cristiana, y menage de casa, la instruccion es gratis para los padres, a excepcion de los que quieran pagar, y tener á sus hijas á pupilo ó medio pupilo, que en este caso ajustaran el precio con la Preceptora.

Montevideo Abril 27 de 1835.

EL

VOTO DE AMERICA,

ó sea

BREVE exámen de esta cuestion—*¿convendrá ó no á las nuevas Repúblicas de América, apresurar el reconocimiento de su independencia, enviando embajadores á la córte de Madrid?*—Se halla de venta en la librería de D. Jayme Hernandez, calle de San Gabriel No. 63. mayo 11

AVISO A LOS OFICIALES DE BARBERO.

EN la Barberia de Gines, vereda del café del Comercio, se necesita uno; en la misma se desea comprar, un mulatillo, ó negrito como de 12 á 14 años de edad. m. 13—3p.

SE VENDEN

1200 reses de criar El que se interese en su compra puede ocurrir a la Fonda del Sol, calle del Muelle, que hallara con quien tratar. mayo 6

SE QUIERE ALQUILAR

DOS cuartos á la calle y que no disten mas de tres cuadras del Muelle. El que los quiera alquilar ocurra a esta imprenta, que daran razon.

AVISO.

SE alquila en la calle de san Pedro la tienda que fué del finado D. Miguel Conde: para tratar ocurrase a la misma casa. ab 82

AVISO.

SE necesita comprar una criada buena cocinera y de buenas costumbres, con condicion de darle [en ese caso] su libertad a los 8 anos. Ocúrrase a esta imprenta. mayo 7 tfs

AVISO

DESEA conchavarse un hombre para capataz de barraca, mozo de almacen, ú otro cualquier trabajo como de sirviente en una casa; el que lo necesite para alguna de estas ocupaciones, puede avisar por este diario donde se le debe buscar para tratar m. 8

SE VENDE.

UN negro como de 20 años, de oficio carpintero, en la cantidad de 400 patacones libres; el que se interese en él ocurra al No. 28 calle de Sn. Juan.

MOLDES DE BELAS

HAI de muy buena calidad y á precio muy equitativo en casa de D. Carlos Robillard calle del Porton No. 98. ab 27

AVISO.

SE venden piedras para repisas de balcon labradas de mucho gusto con diversas molduras: el que se interese en comprarlas, como tambien piedras para afilar puede ocurrir al Escritorio de Dn. Francisco Juanicó. ma. 2.

AVISO AL PUBLICO

FRENTE a la esquina de D. Luis Lamas, en la calle de San Pedro No. 9, se ha abierto una Botica con un surtido general de medicinas frescas: sus propietarios se encargaran de enviar afuera todo lo concerniente á su arte, por mayor y por menor. ab 29

QUIEN QUIERA

CAMBIAR una casa del territorio de esta Banda por otra de Buenos Ayres ocurra a la calle de S, Luis núm. 158 q' encontrara con quien tratar.

AVISO OFICIAL.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo, Mayo 14 de 1835.

POR ocho dias contados desde el de la fecha, este Ministerio oye propuestas para la abertura de Canteras, en el parage que se designe, y que suministren piedra, para el empedrado de esta Capital. 8p.

AVISO A LOS TAPICEROS Y DEMAS PERSONAS DE GUSTO.

EN la Fábrica de muebles de los Sres. Mario y Meret calle de San Luis al lado del Café de la Alianza, se ha recibido de Francia un surtido de piezas doradas para cortinas de ventanas, cortinados para cujas á precios sumamente equitativos

SE VENDE,

LA accion de un liberto joven que debe servir tres y medio años: el que se interese en su compra puede dirijirse al almacen de D. Juan Gualberto García, mayo 7—3p

INTERIOR.

Montevideo, Mayo 21 de 1835.

La Cámara de RR. ha tenido à bien encargar al infrascripto el sensible deber de manifestar en su nombre à la Sra. Da. Dorotea Corvo de Barrios, cuan profundo es el sentimiento de que se hallan penetrados todos y cada uno de sus miembros, por el inesperado y fatal acontecimiento que les ha privado de su digno compañero el Sr. Representante D. Victor Barrios.

La Honorable Càmara, despues de prestar individualmente el ùltimo tributo à la amistad, al patriotismo, y á la probidad del Sr. Barrios acompañando su cadáver á las exequias q' con la correspondiente solemnidad se le hicieron el dia 2 del corriente, une su dolor al de las personas que tan justamente lloran la irreparable perdida de un buen esposo, un buen padre y un buen ciudadano; pero desea que este ingenuo tributo que ofrece al mérito del que ya no existe, modere si es posible la afliccion de su infortunada familia.

El infrascripto al transmitir à la Sra. Da. Dorotea Corvo de Barrios, los sentimientos de la Cámara de Representantes, debe tambien manifestarle cuan sensible le ha sido la pérdida de uno de sus mas apreciables amigos, y ofrecerle, con este motivo, sus particulares servicios y la distinguida consideracion con que la saluda.

Francisco Antonino Vidal, Presidente.
Miguel Antonio Berro, Secretario.

Sra. Da. Dorotea Corvo de Barrios.

CAMARA DEL SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. D. CARLOS ANAYA.

En la Ciudad de Montevideo, á veintiuno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco: abierta la sesion con los Sres. Senadores, Anaya presidente, Garcia (D. Salvador) Perez, Barrêiro, Alvarez, Garcia (D. Solano) y Zuñiga; con aviso de no poder asistir los Sres. Pereyra y Aguilar. Leida el acta de la sesion del 18 del corriente, el Sr. Alvarez observó que en el articulo primero ya sancionado, se advertia un defecto de redaccion, que lo causaba la frase *en primer lugar;* pues diciendose que á falta de descendientes ó ascendientes legitimos ó naturales, son llamados à suceder, *antes que* todos los herederos ab intestato, el marido á la muger y esta á aquel, no estando separados de hecho ò de derecho; quedaba expresado con toda claridad el concepto que envolvia aquella frase, sin necesidad de usarse de ella. Que en la redaccion pasada por la otra H. C. de donde se habia tomado, era precisa para explicar su sentido, pero que siendo redundante en la que aprobó el Senado, cuyo autor fuó el que hablaba, quien no oyó al votarse el articulo que se hubiese leido la parte que daba mérito para esta observacion, pedia que se suprimiese.

El Sr. Barreiro observó tambien, que habiendose fundado la sancion del articulo únicamente en el afecto que se profesan los esposos, sin consideracion á que se quitaba á los de la linea transversal el derecho accidental que tienen á la herencia por LL. muy antiguas, que están existentes, le parecia que habia mérito bastante para que se reconsiderase el articulo; é hizo mocion al efecto.

Fuó apoyada, despues de haberse aprobado y firmado el acta; y entrando á discutirse, se adujeron algunas razones en pro y en contra de la reconciliacion.

Suscitose luégo la duda de si la mocion era arreglada á las formas establecidas. Con tal motivo un señor Senador considerando la gravedad y trascendencia de la resolucion que debiese recaer sobre el particular, y atendiendo á que la ley de donde traia su orijen la mocion, no era de aquellas cuya urjencia reclamase que se despachara en el presente periodo, indicó que creia mas oportuno el que se difiriese su discucion hasta el periodo inmediato siguiente, para ocuparse entonces de ella nuevamente sin la dificultad que ahora se presentaba; cuya indicacion fuó tambien apoyada. Mas como otro señor Senador hiciese presente que la mocion era contraria al reglamento y reclamase su observancia; esto dió lugar á que se sostuviera un corto debate sobre si se contravenia ó no al reglamento; y no debiendo pasarse adelante sin que se resolviese la cuestion, segun lo dispone el articulo ciento diez y nueve del mismo, uno de los señores pidió que no se hiciese hoy, en atencion á que, siendo nuevo el caso, la determinacion que se adoptara vendria á importar la formacion de un articulo de dicho reglamento, y era contrario a lo que él establece, hacerlo sobre tablas. En su consecuencia solicitó que se levantase la sesion, y habiendose conformado la H. Cámara asi se verificó, retirandose los Sres. á las dos y media de la tarde.

PRESIDENCIA DEL SR. D. LORENZO J. PEREZ.

En la ciudad de Montevideo á 23 de Mayo de 1835:—Abierta la sesion con los SS. Senadores Perez vice presidente, Zúñiga, Alvarez, Garcia [D. Salvador], Garcia (D. Solano) y Barreyro, con aviso de no poder asistir los Sres. Anaya, Pereyra y Aguilar; leida, aprobada y firmada el acta de la anterior, se diò cuenta de una comunicacion del señor Presidente de la H. Camara de RR., datada el 22, en la que transcribe un Proyecto de ley aprobado por ella en 21 del que rije, declarando que la ebriedad no será considerada como una excepcion legal para disminuir las penas que la ley determina contra los delincuentes.

Habiendose mandado pasar á la Comision de Legislacion, el Sr. Presidente anunció que continuaba la discusion que quedó pendiente en la última sesion, y el Sr. Alvarez manifestó, que á la altura à que aquella habia llegado, convendria que volviese el asunto á la Comision, para que dividiese las leyes comprendidas en el proyecto de la otra H. Camara con arreglo á las diferentes materias que abraza, á fin de que pudiesen tratarse separadamente; y para que abriese dictamen sobre la mocion introducida para que se reconsidere el articulo 1.°, presentando una minuta de resolucion, ò sea un articulo que pueda incorporarse al reglamento, en que se establezca por punto general lo que deba hacerse en todos los casos de igual naturaleza. Hizo mocion al efecto: fué apoyada, y el Senado la aprobó sin oposicion alguna.

En seguida sè pasó á considerar el proyecto que se registra á continuacion con el informe respectivo.

"La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesion de ayer ha sancionado el proyecto de Ley que sigue.

Art. 1.° El Provisor Eclesiastico disfrutará de la renta anual de 1,500 pesos sobre el Tesoro de la Nacion.

2.° En las causas ó juicios sujetos á la jurisdiccion eclesiastica conocerá el provisor en 1.ª instancia; en 2.ª el Vicario Apostolico ó gefe de esta iglesia Uruguaya; y en 3.ª el mismo Vicario ó gefe con dos adjuntos elegidos por el gobierno todos los años á propuesta de aquel.

3.° Habrá un Fiscal permanente eclesiastico nombrado en la misma forma que los conjueces en la 3.ª instancia, con la dotacion de seiscientos pesos pagaderos de los fondos públicos.

4.° Los Jueces y Fiscal de los tribunales eclesiasticos no son recusables, sino con causa legitima y probada de que conocerá en mètodo verbal, breve y sumariamente y sin recurso el tribunal de 3.ª instancia: y en caso que el recusado sea miembro de él compondrán tribunal los dos restantes para este caso.

5.° En las discordias que puedan ocurrir en el caso del articulo anterior asi como en el de recusacion de dos ó mas jueces de dicho tribunal, y en el de impedimento de los de este y demas juzgados, elegirá el Gobierno los que hayan de suplirlos á propuesta en terna del gefe de la Iglesia.

6.° Los eclesiasticos nombrados para jueces no pueden escusarse de admitir los cargos sin causa justificada á juicio del Gobierno.

7.° En los tribunales eclesiasticos actuará el notario de la capital.

El que transmito á la de Senadores á los fines consiguientes.

Dios guarde al Sr. Presidente muchos años.—Montevideo, Mayo 5 de 1835.

Francisco A. Vidal, Presidente.
Miguel A. Berro, Secretario.

Sr. Presidente de la Camara de Senadores."

SS. SENADORES.

La Comision de Legislacion ha revisado cuidadosamente la ley que la H. Camara de RR. sancionó en sesion del 5 del corriente, arreglando en ella los tribunales para los juicios sujetos á la jurisdiccion eclesiastica, con la asignacion de correspondientes rentas al Provisor y Fiscal, cuya ley encuentra la Comision conforme en todo con los sagrados cánones y con los derechos soberanos de la República. Por lo tanto, es de parecer que el Senado le acuerde su voto; y le saluda con todo respeto. Montevideo Mayo 11 de 1835.——SOLANO GARCIA."

Puesto á la consideracion de la Camara, en discusion general, el proyecto de ley que queda inserto, el Sr. Barreiro espresò, que deseaba saber si esta ley era nueva ó si derogaba la que hay vigente.

El miembro de la Comision contestó, que la ley era nueva, respecto á la asignacion de las rentas, pero que no lo era en cuanto à las instancias de los juicios, que eran las mismas que se seguian en todas partes; y que estando recientemente separada esta Iglesia de la Diocesis de Buenos Aires, se hacia indispensable arreglar los tribunales que con independencia de la jurisdiccion extrangera hubiesen de conocer en las causas eclesiástias; procediendose en ellas dentro de la República, como antes se procedia en aquella Diocesis.

El Sr. Barreiro observò, que nuestra independencia politica no envolvia la religiosa, y que la Nacion al delegar en las HH. CC. el poder de legislar, no les habia dado la facultad de hacerlo en materias eclesiásticas, por que la Iglesia tenia su poder Lejislativo. Agregó, que invocaba en este negocio los mismos principios que se tuvieron presentes en el proyecto sobre abolicion de los fueros; y concluyò exponiéndo, que quisiera se dijese si la ley que se discutia es conforme à los cánones, y si se proponia con conocimiento del Sr. Vicario Apostólico.

El Sr. Garcia [D. Solano] respondió, que cuando la Comision decia en su informe que la ley era conforme à los sagrados cànones, debia entenderse que es en cuanto al modo de enjuiciar; y que por las noticias que babia podido adquirir del Sr. Provisor, creia que el Sr. Vicario Apostólico, representante en nuestro Estado del Soberano Pontifice, estaba de acuerdo con el Gobierno sobre el proyecto de que se trataba.

El Sr. Zúñiga manifestó, q' abrazando la ley dos puntos, uno sobre la dotacion que habia de señalarse al Sr. Provisor y al Fiscal eclesiástico, y el otro sobre la creacion de los tribunales que debian conocer en las diversas instancias, no encontraba el menor inconveniente, para que el Senado se ocupase de lo primero; mas que en cuanto á lo segundo opinaba, que no debia pasarse adelante, sin oir antes en el particular al Sr. Vicario Apostòlico, por conducto del Gobierno, y asi lo pidió haciendo mocion al efecto.

Fué aprobada, y la Comision se conformó con ella: en su virtud se redactò, y aprobò la siguiente proposicion.

"Pase este proyecto al Gobierno, "para que oyendo previamente al "Sr. Vicario Apostòlico, informe so"bre su contenido."

Con lo que, habiendo anunciado el Sr. Vice-Presidente que para la primera sesion se consideraria el proyecto de ley de la guardia Nacional, se levantó la sesion á las dos de la tarde, y se retiraron los Señores.

DOCUMENTOS OFICIALES.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, 27 de Mayo de 1835.

El Colector General informe, en el dia, cual de los Inspectores del Resguardo ha estado en exercicio durante el tiempo que invirtió en recibir su carga el Bergantin Americano Velocity.

Juan M. Perez.

Al Colector General.

COLECTURIA GENERAL.

Montevideo, Mayo 27 de 1835.

Contestando el infrascripto á la comunicacion que el Sr. Ministro se ha servido dirijirle con esta fecha, debe informar que D. Gabriel Perez es el Inspector que ha estado en ejercicio durante el tiempo que invirtió en recibir carga el Berganun Americano Velocity.

Saluda al Sr. Ministro con su mayor consideracion.

Por el Sr. Colector General
Roman Acha.

Sr. Ministro Secretario de Hacienda.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, Mayo 27 de 1835.

El Colector General ordenará que el Inspector del Resguardo D. Gabriel Perez, que, segun su nota de esta fecha, estuvo en ejercicio durante la carga del bergantin americano Velocity, sea suspenso de su empleo y se mantenga en arresto hasta nueva determinacion.

Juan M. Perez.

Al Colector General.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, Mayo 28 de 1835.

El Gobierno ha dispuesto se pase al Sr. Juez del Crimen la relacion de los empleados del Resguardo que se hallan arrestados y suspensos de sus empleos, con motivo del contrabando de cueros que efectuó el bergantin americano Velocity, y tambien se le incluye original la declaracion que diò el consignatario de dicho buque; á fin de que el Sr. Juez disponga que se levante el correspondiente sumario hasta su total esclarecimiento.

El que suscribe, con tal motivo, saluda al Sr. Juez del Crimen.

JUAN M. PEREZ.

Sr. Juez Privativo del Crìmen.

COLECTURIA GENERAL.

Montevideo, Mayo 27 de 1835.

Contestando à la comunicacion del Sr. Ministro, fecha de ayer, en que estraña la falta de guardas en buques de carga y descarga, debe el infrascripto decir, que por el presupuesto sancionado para el año próximo pasado, quedó reducida la fuerza del Resguardo à menos de la mitad en que antes consistia, aunque el infrascripto manifestò con repeticion al Ministerio, que con aquella diminucion no podria llenar el cuerpo debidamente el servicio à que està destinado: esta es la única causa de q' se note falta de guardas en buques de carga y descarga; pues que ordinariamente hay mas nùmero de embarcaciones practicando dichas operaciones, que guardas disponibles para destinar á su custodia.

El Sr. Ministro, en consecuencia, resolverá como sea de su agrado, y entretanto le saluda con su mayor consideracion.

Por el Sr. Colector General,
Roman Acha.

Sr. Ministro secretario de Hacienda.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y RELACIONES ESTERIORES.

Montevideo, Mayo 23 de 1835.

La notoriedad de los ataques que

la prensa periódica dirije à los RR. del pueblo, si bien pueden tolerarse cuando ellos no tengan otra tendencia que la censura moderada y prudente de las opiniones que se pronuncien en la tribuna, no asi cuando à la sombra de esa peligrosa libertad se envuelva la personalidad hácia los magistrados que componen los Altos Poderes de la Nacion. Interesada en estos abusos la independencia inviolable de sus deliberaciones, lo està no menos el deber del Poder ejecutor de las leyes, el procurarles todas aquellas garantías que forman el fundamento mas sòlido del sistéma representativo, sin que esta responsabilidad obste para que él despliegue toda aquella tolerancia que pueda llamarse compatible con la liberalidad de sus principios, en todo lo relativo à la censura de sus propios actos.

Mas el P. E. no encuentra ese remedio en las leyes preexistentes, y entiende que aquella misma responsabilidad correria el riesgo de ser burlada sin el auxilio de una resolucion del C. L., dirijida ùnicamente à evitar que los avances de la prensa invadan el santuario de la ley, y conviertan la independencia de las opiniones en sentimientos de coaccion ó de temor.

No cree el Ejecutivo que à la ilustracion y á la prudencia del C. L. se le puedan ocultar las consecuencias de esa misma impunidad, ni que para demostrar la necesidad de una resolucion que le es peculiar, se aduzcan mayores raciocinios que á la vez apoyan la esperiencia y los principios universalmente reconocidos en todos los paises que disfrutan de los beneficios del sistèma popular.

Es, pues, con este importante objeto que el P. E. de la Repùblica se dirije á los HH. RR., por conducto del Sr. Presidente de la Càmara de Diputados, à quien reitera los sentimientos de su distinguida consideracion.

MANUEL ORIBE.
Francisco Llambi.

Honorable Càmara de RR.



MONTEVIDEO.

VIERNES 29 DE MAYO DE 1835.

La medida del Gobierno mandando arrestar y sumariar á los individuos del Resguardo que intervinieron en la carga del bergantin americano *Velocity* ha dado lugar à deducciones que carecen de todo fundamento. Ella no tiene por objeto despojar de sus derechos al inocente, ni menos destituir de sus empleos, con injusticia, á los que hubiesen llenado sus deberes con zelo y con honor. El culpable es el unico que debe alarmarse à la vista de una providencia que la moral reclama, y que todos los antecedentes justifican. Como es probable que alguno ò algunos lo sean, entre los que han intervenido en aquel asunto, ya por complicidad directa en el contrabando verificado, ya por culpable disimulo, ó por negligente abandono, es indispensable proceder à la indagacion del hecho por los trámites que las leyes determinan. Entretanto, como el arresto y suspension es el primero de todos, ninguno en particular tiene razon para considerarse agraviado; por que à ninguno tampoco se le infiere descredito con una medida que ha de dar por resultado la justificacion de todos los inocentes tan pronto como los hechos se esclarezcan, y queden en evidencia los culpables. Si algo podia dejar comprometida la buena fama de los individuos del Resguardo, que han intervenido en la carga del Velocity seria la indiferencia y la impunidad; por que toda vez que quedase ignorado el verdadero criminal, la sospecha del público vagaria indistintamente sobre el inocente y sobre el culpable.

Por la corbeta de guerra de S. M. B. *Acteon*, hemos recibido periódicos del Janeiro hasta el 14 del corriente. El Paquete de Inglaterra *Lapwing* cuya tardanza se hacia ya tan notable, entró en aquel puerto el 13, habiendo causado su demora una borrasca que lo obligó á refugiarse en Plimouth el 12 de Marzo. La correspondencia y periódicos recibidos por él en el Janeiro, solo alcanzan al 11 del mismo mes; pero los del Brasil contienen noticias de Lóndres hasta el 18.

——La muerte del Emperador de Austria aparece confirmada. Su hijo Fernando, que le ha sucedido en el trono, ha anunciado su resolucion de seguir la misma política de su finado padre, y de continuar depositando, como él, su confianza en los consejos del Príncipe de Metternich.

——Las noticias de España se reducen á una batalla que duró muchas horas al frente de Victoria, de cuyo punto se apoderaron los Carlistas, pero luego fueron rechazados con violencia, y obligados á retirarse. El general Valdes, nuevo ministro de la guerra, hacia grandes preparativos para reforzar al general Mina; cuyo ejército se dice ascenderá á 60,000 hombres.

——El miniaterio frances ha sufrido varias composiciones y modificaciones; pero no sabemos cuales son los individuos que lo componen en su totalidad, si se exceptua el Duque de Broglie, que es Presidente del Consejo y el Mariscal Maison que aceptó el Departamento de la Guerra. El Constitucional dice que hubo un interrégno ministerial, durante el que Francia se halló sin ministros en Paris, y sin embajadores en Lóndres, Viena, Turin y Nápoles.

——Los Cantones Suizos parecian estar amenazados por una invasion de tropas Austriacas.

——El *Sun* del 18 de Marzo, dice que el nuevo ministerio frances ha declarado su opinion de acceder á las reclamaciones de los E. Unidos, y esto desvanece todo recelo de una guerra entre aquellas naciones.

——LONDRES, 28 *de Enero*.—Todos los Portugueses que tanto veneran la memoria del Rey D. Alfonso 1.° sabran con gusto que S. A. R. el Principe de Portugal Esposo de S. M. la Reina Da. Maria 2.ª es de origen portugues como legitimo descendiente de aquel estimable monarca. Este hecho probado recientemente por el Marques de Champernon de Hawkins contribuirá á hacer mas ágradable á los portugueses, un principé que fuera de eso és tan apreciable por su merito personal.—(*Times.*)

——PERNAMBUCO MARZO 22—El 15 de este hubo aquí una revolucion que fué prontamente sofocada por las autoridades. Los insurgentes se retiraron para Goianna á donde se fortifican y engruesan su partido.

——El Coronel Bento Gonzalvez ha sido nombrado Comandante de las Guardias Nacionales de la Provincia del Rio Grande por renuncia del Coronel Teodoso da Silva.

CORRESPONDENCIA.

SR. EDITOR DEL *UNIVERSAL*.

¿Que corazon humano no se horrorizaria al ver el espectaculo que hemos observado el Domingo 24 del corriente? ¿Y cual sería el cristiano que no se portase con igual conducta á la de los honrados vecinos de esta capital, dignos de ser elogiados por su benigna comportacion, como fué la del Domingo?

Sr. Editor, ¿á quien debemos atribuir la falta de humanidad y cristianismo de que fuimos testigos oculares el dia 24 en el camposanto? ¿Nos dirá V. si es ó no justo el criticar á los Sres. Hermanos de la santa Caridad; si tambien será justo decir que han faltado á la misericordia cristiana, en hacer conducir en una carretilla el cadaver de una mujer, despues de haberle hecho en el hospital sus expremeníaciones, ó por mejor decir sus diversiones que llaman anatomía, y arrojarla en el camposanto á la discrecion de los perros, y á no ser estos honrados vecinos de quien hacemos mencion, que movidos de caridad la sepultan, sin duda pasaria la noche guardada por los perros y milanos á quien les sería satisfactorio pasar mala noche para guardarla?

Nada mas diremos por el momento, hasta que V. por medio de sus reflecsiones nos dé algunos conocimientos, para poder hablar con mas acierto. Somos de V. los mas humildes servidores Q. B. S. M. (Garantido.)

Unos que lo han visto.

DESPACHADO EN LA ADUANA.

Dia 26.

á D. *Pablo Duplessis*,
1 cajon listones de seda.
à D. *Francisco A. Braga*,
2 cajones sombreros
3 dichos guitarras, zapatos y suecos.
2 dichos botines y zapatos
al Sr. Reynoso,
1 baul zapatos y medias algodon.
Sres. Belcy Stevard y Ca.
13 cajones sombreros
2 fardos bayetas.
à D. *L. L de Maria*,
1 cajon paraguas de seda
1 dicho de maná.



MARITIMA.

ENTRADAS.—Dia 27.

Bergantin frances "Factou" de 185 toneladas capitan Santiago Peynaud salió de San Maló el 24 de Marzo consignado a D. Andres Cavaillon, con 33 cajones de muebles, y obras en metal, 15 bultos mercería, 8 cajones sombreros, 12 cajones 6 baules porcelana y merceria, 16 cajones 2 barricas efectos quimicos, 3 cajones talabartería, 5 cajones metal labrado, 2 cajones ropa hecha, 9 cajones perfumeria, 9 dichos agua de colonia, 2 dichos instrumentos de música, 19 baules zapatos y 2 cajones de botas, 6 dichos barajas, 3 cajones cintas de seda, 4 baules terciopelo, 6 cajones cera labrada, 1 baul guantes, 1 cajon instrumentos nauticos, 22 fardos 2 baules 2 cajones papel y registros en blanco, 7 baules frezadas, 2 cajones sardinas, 6 dichos con maquinas, 8 id. sederia. 15 bultos drogas, 2 cajones flores artificiales, una porcion piedras de vereda y pizarras, 24 jamones, 24 bultos mercancias.

(Dia 28.)

Corbeta de guerra inglesa "Acteon," del Rio Janeiro el 16 del corriente, con correspondencia.

Goleta nacional "Flor de Mercedes," de 21 toneladas, patron Damian Costa, salio de Fray-Vento el 20 del corriente, consignada a D. José Costa, con 32 carradas leña.

HAN ABIERTO REGISTRO.

Dia 26.

Bergantin nacional "Felix," para el Rio Janeiro, por D. Feliz Bujareo.

Dia 27.

Bergantin americano "Quito" capitan Moure, para New Yorck, por los Sres. Stanley Black y Ca.

Barca francesa "Hirondell" capitan L. Lescantale, para Havre de Gracia, por D. Pablo Duplessis.

HAN CERRADO REGISTRO.—Dia 27.

Bergantin nacional "Montevideano" capitan Juan Fré, para el Rio Janeiro, por los Sres. Bertam L'Breton, con 2070 quintales carne salada.

Bergantin brasilero "Orestes" capitan Juan Libano, para Parnagua, por su capitan, con 250 quintales carne tasajo 475 fanegas de sal.

Polacra nacional "Furiosa" capitan Domingo Guelfi, para Pernambuco, por los Sres. Capurro y Castro, con 1850 quintales carne seca.

SALIDAS.

dia 26.

Goleta nacional "Rosario," para Sta. Fé, por su patron, con—
12 pipas vino tinto
12 dichas aguardiente
11 dichas vino blanco
7 dichas de caña
2 dichas anis
62 bolsas de arroz
37 barricas azucar
110 rollos de tabaco
2 barriles vinagro
4 balas de papel

Goleta nacional "Sta. Rosa," para la Colonia, con carga.

Queche nacional "Intrepido," para las Higueritas, en lastre.

Goleta Paquete nacional "Rosa," para Buenos Aires, en lastre.

AVISOS NUEVOS.

SE VENDE,

UN negro de edad como de 20 años poco mas ó menos, de oficio herrero y buen cocinero, en la cantidad de 260 pesos libres, el que se interese por él ocurra á la calle de Sn. Benito No. 86, que hallaran con quien tratar. m. 29.

AVISO OFICIAL.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Montevideo, Mayo 11 *de* 1835.

Habiendo contratado el Gobierno con D. Antonio Alva, el alumbrado publico de esta Capital, bajo la condicion, que el derecho por puerta de uso diario a la calle, sera el de dos reales, conforme a la Ley, que se le satisfara indistintamente por los habitantes de las casas que sean propietarios ó inquilinos, al principio de cada mes; se hace saber al Publico para su conocimiento. 30 p.

AVISO

UNA escopeta fulminante de dos cañones con su caja y útiles correspondientes hecha de encomienda por uno de los primeros maestros armeros de Francia.—Igualmente un hermoso Telescopio, se hallan de venta en la casa de martillo de Leon José Ellauri y Ca. calle de S. Pedro. m. 29

AVISO DEL TRIBUNAL DE COMERCIO.

HOY 29 del presente mes a las 11 de su mañana se ha de celebrar junta general de Comercio en la Sala Consular para proceder a las elecciones de 2.° Cónsul y Síndico con sus respectivos tenientes y 7.° 8.° y 9.° Conciliarios. Lo que de órden del Tribunal se hace saber para noticia de quienes corresponda, conforme a ordenanza; recomendandoles su puntual existencia a la hora designada.—Montevideo 26 de Mayo de 1835.

Vallejo.

INTERESANTE

EN el almacen Naval de D. Guillermo Parry, hay de venta un surtido hermosisimo de navajas, cortaplumas, y tixeras, de la primera hechura de Inglaterra. Tambien se hallan en la misma casa velas de esperma de superior calidad, mostaza inglesa en cajones de doce docenas, ó por menudeo, jamones, cebadilla, ostras escabechadas, sal fina. Y una partida de galleta nueva en el infimo precio de cuatro pesos y medio el quintal. m. 29



POR LEON JOSE ELLAURI Y CA.

En el almacen de D. Guillermo Parry, frente al Muelle.

El Mártes 1.° del entrante Junio, se han de rematar precisamente, por el mas ventajoso precio los buques siguientes: cuya venta no pudo verificarse el dia 20 del presente à causa del mal tiempo.

La goleta sarda "Bella Americana," de porte de 76 toneladas, del todo nueva recientemente llegada de Génova, y propia para la navegacion del Rio.—La goleta nacional "Maria," de carga de mil quinientos quintales, construida en el Paraguay, propia para el trafico del Rio, y pronta para hacer viaje: las personas que puedan interesarse en la compra de alguno de los buques mencionados, podràn pasar à verlos à la hora que tengan por conveniente, y por sus inventarios á la casa de los expresados Rematadores, calle de S. Pedro, casa de D. Antonio Montero.

Dará Principio á las 4 de la tarde.

El Consulado Jeneral del Brasil ha recibido órden del Gobierno Imperial, para hacer publicar en las Gacetas de esta capital los siguientes articulos del Reglamento de las Aduanas del Imperio, concernientes á los Comandantes de embarcaciones que se dirijan á los puertos Brasileros.

Capitulo VI.

De las obligaciones de los comandantes de las embarcaciones.

Art. 87. El Comandante de embarcacion mercante, que entrase en algun puerto del Imperio, donde hubiese aduana, á mas de las obligaciones, que le fueren impuestas por el Reglamento del respectivo puerto, deberá....

§ 1.° Seguir con su embarcacion en derechura desde la Barra hasta anclar en franquia. Si por causa de marea, y viento contrario, ú otro cualquier justo motivo, fuese obligado á surgir antes de llegar allí, y si permaneciere fondeada doce horas despues de haber cesado dichas causas (salvo el caso de cuarentena) pagará una multa de 100,000 reis, y será obligado por la Fortaleza, ó embarcacion de guerra nacional, que se halláre mas próxima, á seguir inmediatamente para el lugar de franquia.

§ 2. No consentir que atraque á su bordo ningun buque de cualquier denominacion que sea, ni que entre en su embarcacion ó salga de ella persona alguna, antes de la visita de la Aduana, excepto la de Sanidad, y el Piloto ó Patron Mayor de la barra, si lo hubiere, y el caso de naufragio y de salvacion de la vida.

§ 3. Igualmente aun despues de la visita de entrada hasta la de descarga, no dejará entrar persona alguna á la embarcacion sin licencia por escrito del Inspector de la Aduana; esta licencia solo será concedida en los únicos casos 1. de ser preciso á los compradores ir á bordo á examinar el cargamento que quieran comprar, cuando de él no puedan bajar á tierra las muestras suficientes para el exámen: 2 de necesitarse á bordo trabajadores ú operarios para cualquier reparo ó beneficio de la carga, tomando en estos casos las precausiones necesarias para que sean examinados á la ida y vuelta. En el caso de infraccion de los dos §§ antecedentes pagará una multa de 100 á 200,000 reis por cada buque atracare y de 50,000 por cada persona que entrare ó saliere de aborde sin licencia, no siendo de la tripulacion y pasageros; y cada persona que entrare, ó saliere pagará tambien 100,000 reis de multa, debiendo ser detenida en custodia hasta pagar: la tercera parte de la multa en estos casos será dividida entre los empleados de la vigia, ó ronda, que hicieren la detencion del infractor.

§. 4 Presentar al guarda Mayor en la visita de la entrada su pasaporte y libros de la carga.

§ 5. Entregar al Comandante de la barca de la guardia fuera del puerto, habiendola, ó a la de franquia, si tambien la hubiere, el manifiesto de que trata el articulo 88.

§. 6 Dar entrada en la Aduana dentro de 24 horas despues de la visita que le hiciere el Guarda Mayor, no contados los dias en que la Aduana estuviese cerrada; y presentarse al Inspector, y por ante él prestar juramento, ó afirmar (si su creencia no le permite jurar) que no trae á su bordo otras mercaderías, ni tiene que hacer otras declaraciones mas que las que constan del manifiesto que allí le debe entregar; si no hiciere la entrada dentro de las 24 horas, pagará 100,000 reis de multa por cada dia de mas que demorase.

§ 7. No demorar su embarcacion en cualquiera de los ancladeros mas de 24 horas, despues que le fuere intimado por el Guarda Mayor, ó quien sus veces hiciere, que salga de él: de lo contrario pagará 100,000 reis por cada dia que excediere de aquel plazo.

§. 8. Dar providencias para que no se desembarque de su bordo mercadería alguna, sin que sea de órden por escrito del Inspector de la Aduana: si desembarcare sin ella pagará 100,000 reis por bulto.

§ 9 Dar parte al escribano de la entrada y descarga, que está descargada su embarcacion de todas las mercaderias que trajo, y esto luego que acabare la descarga. Dejando de dar parte en ese mismo dia, para procederse luego á competente visita pagará la multa de 100000 reis.

Art. 88 El comandante de la embarcacion que se dirigiere con carga para los Puertos del Imperio, deberán traer dos tantos del Manifiesto, en todo iguales [modelo número 7] que contendrán.

§ 1.° El nombre, clase y tonelage de la embarcacion.

§ 2.° El nombre del comandante, y al fin la data, y firma del mismo.

§ 3.° El puerto en que recibió la carga de aquel manifiesto.

§ 4.° El puerto ó puertos á que viene dirigida.

§ 5.° Las marcas, contramarcas, y números de los bultos, y sus denominaciones, como fardos, cajas, pipas, medias pipas, barriles, bocois &c.

§. 6. Declaracion de la cantidad y calidad de las mercaderías de cada volumen, ó de muchos homogeneos de la misma marca, y de las que trae en abundancia.

§ 7 ° Los nombres de las personas á quien vienen consignadas ó á la órden: y todo se escribirá por estenso, escepto los números de los volumenes.

Art. 89 Cuando una embarcacion hubiere recibido carga en mas de un puerto, traerá tantos manifiestos, cuantos sean los puertos en que hubiese cargado.

Art. 90 Al fin de los manifiestos declarará el Comandante el número de pasageros, bien de la Cámara, bien agregados á la tripulacion, y el equipaje del uso particular de cada uno; ademas de estas, hará todas las otras declaraciones, que creyere convenientes para su resguardo y buena fé, aun acusando algunos volumenes, que le falten ó escedan en el manifiesto, justificando la causa de la disminucion, ó esceso, en la certeza de que nada podrá despues alegar que lo releve de la responsabilidad; sin que lo disculpen las declaraciones vagas de que usan que no responden por faltas ó diferencias.

Art. 91. El Comandante de cualquiera embarcacion que se destinare para este Imperio, luego que el puerto ó puertos de donde debe salir hubiere completado su cargamento, y hecho el manifiesto del modo prescripto en el artículo 88, presentará los tantos de él al Cônsul Brasilero, residente en ese puerto, ó á quien sus veces hiciere, para autenticarlo, en el caso de que contenga las declaraciones y solemnidades exigidas en este reglamento.

92 En los Puertos donde no hubiese Consul Brasilero, ó quien haga sus veces, será el manifiesto autenticado por dos negociantes brasileros residentes allí y no habiendolos, por dos negociantes del propio pais: y las firmas tanto de unos como de otros, serán reconocidas por la autoridad local á quien compitiere

93. Averiguándose que la embarcacion ha traido mayor cantidad de mercaderias que las constantes del manifiesto y de las declaraciones aumentadas en él por el Comandante, serán aprendidas las que se hallaren de mas, y divididas entre los aprensores, pagando el Comandante la multa igual á la mitad del valor de ellas, y pagos por aquellos, los derechos correspondientes.

94. Hallándose menor cantidad de mercaderías que los constantes del manifiesto y de las declaraciones en él aumentadas por el Comandante se reputarán estraviadas; y el Comandante perderá su valor para los que descubrieren la falta y la mitad de él de multa para la Nacion; y estas condenaciones tendrán lugar por el simple hecho de hallarse de mas ó de menos aunque no se pruebe de otro modo el estravio.

95. Por cada diferencia de calidad de volumen ó de marca, pagará el Comandante una multa, de 2,000 reis; aun que en todo lo demas la descarga convenga con el manifiesto.

96. El Comandante que no trajere sus manifiestos en la forma prescripta en este capítulo, pagará una multa de 100,000 á 1,000000 reis á arbitrio del Inspector, segun la calidad de la falta de solemnidad, que en él se encontrare, y solo despues de pagar la multa podrá ser admitido á descargar.

97. En caso de que el Comandante no traiga manifiesto, será admitida la embarcacion á descargar; mas las mercaderias pagarán en el acto del desacho 5 por ciento sobre su valor, á mas de los derechos establecidos.

98. La embarcacion queda hipotecada á las multas impuestas al Comandante por este reglamento.

99. A fin de que á los Comandantes de embarcaciones, que vinieren de puertos estrangeros, y á los dueños ó comitentes de las mercaderias les consten las obligaciones que les son impuestas por este reglamento, los Cônsules, y Vice Cónsules Brasileros las harán publica en los periódicos de los Puertos del Estado donde residieren, y remitirán luego á los inspectores de las aduanas de este Imperio dos ejemplares de los dichos periódicos.

100. Las embarcaciones, que salieren de los dichos puertos un mes despues de dicha publicacion, quedan sujetas á las referidas disposiciones.

101. Los Cónsules y Vice Cónsules que no cumplieron lo dispuesto en este capitulo, quedan sujetos por la primera vez á la multa de 100,000. á 500,000 reis y á la destitucion del empleo en caso de reincidencia.

AVISO.

EL que quiera comprar unas piedras labradas, como para vereda, a un precio muy acomodado, ocurra a la panaderia de Varela, casa conocida por el Hospital del Rey, donde hallara con quien tratar. m. 12

SE ARRIENDA.

UN terreno de 50 varas de frente y lo mismo de fondo, con una poblacion de cuatro ranchos y cerco de barejones, á las cuatro cuadras de la salida del porton de Mancebo: el que lo necesite ocurra á la calle de san Pedro número 75 que hallará con quien tratar. m. 19

SE VENDE.

UNA negra que sabe lavar, cocinar, planchar y coser, en la cantidad de 300 pesos; el que se interese ocurra á la calle de San Vicente N.° 11 al llegar al Bano de los Padres. m. 19

Aviso.

SE vende una criada jóven planchadora y lavandera, apta para todo servicio: quien se interese en su compra ocurra a los altos del almacen del Sr. de Castro, en la plaza principal, que hallara con quien tratar. mayo 22—2p

---

AVISO.

SE desea enagenar la accion a un colono por lo mismo que costó que fueron 240 patacones, sera como de 7 a 8 años de edad, y promete buenas esperanzas: la persona que se interese ocurra a la casa esquina de D. Francisco Gutierrez, que hallara con quien tratar. ab 27 tfs

---

SE COMPRA.

UNA casa siempre que su tasacion sea de 1,400 á 1500 pesos. La persona que se interese, ocurra á esta imprenta, ó á la calle de S. Gabrial núm. 117 que hallará con quien tratar.

AVISO.

SE vende en casa del Rematador del Alumbrado, aceite superior recien llegado para quinques á veinte reales arroba: Calle de de S. Diego No 37.

AVISO.

SE desea acomodar un joven, en algun escritorio, tienda ó almacen; ó algun negocio de la campaña garantizando su conducta: La persona que se interese puede ocurrir a la Calle de Sn. Felipe No. 87. ab. 25.

AVISO
DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA.

EN la oficina del expresado se oyen proposiciones para la subministracion de carne, fariña y lena a los presos de la carcel pública y de Policia. Los que gusten hacer propuestas las dirijiran cerradas a dicha oficina hasta el 28 del corriente, donde seran abiertas a las 12 del dia y elevadas al superior Gobierno la mas ventajosa.

Montevideo Mayo 19 de 1835.

SE VENDEN.

LA casa conocida por la Aduana Vieja con frentes a las calles de S. Miguel y S. Juan y un sitio valuto con frentes a las de S. Pedro y S. Vicente, pertenecientes a las Testamenterias de los finados D. Melchor de Viana, y Da. Maria Antonia Achucarro; el que se interese en su compra puede verse con D. Xavier Garcia de Zúñiga y D. Joaquin Sostoa encargados para su venta.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, Mayo 5 de 1835.

Deseando el Gobierno poner término á los diferentes abusos que privan al Estado de los productos que le ofrece su riqueza territorial; y observando que varios posedores de campos de pastoreo han solicitado la propiedad de ellos á moderada composicion sin continuar los tramites necesarios para obtener los correspondientes títulos, ha acordado y decreta.

Art. 1.° Todo posedor de campos de Pastoreo que los hubiese denunciado para comprarlos á moderada composicion, y no practicase las diligencias prevenidas por la ley, dentro del término de 90 dias, estará al avaluo que se hiciese de ellos sobre el minimum de 1,500 pesos por legua cuadrada.

2. Los mismos denunciantes quedan obligados á acreditar la causa de la demora que se nota en los expedientes de sus respectivas denuncias, con un certificado de Juez competente; y el que no la justificare por medio de este requisito, pagará sobre el valor de la tasacion de los campos de propiedad pública que posee, el interes mismo que el Gobierno paga á los acreedores del Erario.

3. Los que pasado el término que se prefija en el artículo 1.° no hubiesen dado cumplimiento á las disposiciones de este decreto, se les cargará el mismo interes, desde el dia en que les hubiese sido admitida la denuncia.

4. Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Universal por 90 dias consecutivos, y dese al Registro Nacional.

ORIBE.
JUAN MARÍA PEREZ.

AVISO.

EN la Comisaria General de Guerra y en la Habilitacion General, se venden, por documentos de la deuda flotante, y de sueldos atrasados, billetes de la Rifa de los Solares de la Plazoleta de la Ciudadela la cual tiene diez y seis premios por habersele aumentado uno, que lo compone un Solar frente al S. con trecientas quince varas cuadradas.

Se desea alquilar,

UNO ó dos cuartos decentes para un hombre solo amueblados: la persona que los tenga y quiera alquilarlos puede ocurrir a la calle de San Pedro, en la tienda del Sr. Correa, que hallara con quien tratar. mayo 22—3p

---

Aviso.

SE ha huído un niño de 11 años, sin sombrero ni gorra, chaqueta azul, y calzon blanco, y descalzo, su nombre JOSE. El que lo entregare en la calle de San Benito No. 47. sera gratificado: parece chino ó mulatillo en lo moreno. m 22

Aviso.

SE vende un criado propio para trabajo, en la cantidad de 275$: quien se interese en su compra ocurrira al almacen de D. Agustin de Castro, en la plaza principal, que hallara con quien tratar. mayo 22—3p

---

AVIS[O]
AOS SENHORES COMMERCIANTES DE ERVAS MATES,

Desta provincia, de Montevidéo, Buenos Ayres e Valparaiso.

O uso de beneficar as Ervas Mates tem sido já sanccionado por una larga experiencia, e nao ha hoje quem duvide das vantagens, que delle resultao, attendendo ao melhor aroma, que desenvolvem, depois do beneficio, á suavidade do seu paladar, e resistencia as reiteradas infusoes; requisitos estes, que raras veses se achao juntos nas Ervas brutas, e que sao avidamente requeridos pelos immensos consumidores deste chá Americano. Intimamente convencido o abaixo assignado da superior qualidade das Ervas da Provincia do Rio Grande de S. Pedro do Sul, que por um adequado beneficio podem rivalisar em breve tempo com as famosas do Paraguay, acaba de establecer uma Fabrica para o beneficio das ditas Ervas Mates, confiado na muita pratica, que dellas possue, e na somma de conhecimentos adquiridos por um commercio nao interrompido, que desde muitos annos esta exercendo neste importante ramo. Nao imitara o exemplo da maior parte dos Fabricantes, tecendo elogios, muitas veses nao merecidos, aos productos de suas manufacturas: elle appella para a experiencia das mesmas Ervas; e ellas provarao, se todos os seus disvélos, sao, ou nao dirigidos a proporcionar aos Commerciantes e consumidores, quer sejao Nacionaes, quer Estrangeiros, umas Ervas, que por seu aroma, paladar suave, e resistencia nada tem que invejar as mais acreditadas do Paraguay. As Ervas, que sahierem da Fabrica, serao divididas em primeira e segunda classe; e sommente a differença do preço fara conhecer a pequena differença de suas qualidades. Todos os Terços levarao duas marcas de fogo; uma indicando a classe, e a outra o nome da Fabrica—MODESTO.—O abaixo assignado nao so se propoe a beneficiar Ervas por sua conta, como tambem offerece os serviços da sua Fabrica aos Srs. exportadores, que desejarem obter maior ventagem, beneficiando as suas Ervas. As Ervas, que forem beneficiadas por conta de outrem levarao as marcas da Fabrica; e isto sera uma garantia da sua boa qualidade; exceptuando as Ervas Caunas, ou quaesquer outras defeituosas, e fortes, as quaes com o beneficio ficarao melhores, mas nao terao a dita marca. O abaixo assignado garante, que as Ervas serao exactamente da classe, cuja marca levao; mas esta sua responsabilidade sera so mantida para com os primeiros compradores nesta Cidade em os seus Armasens, em Montevideo nos do Sr. Duplessis; e em Buenos Ayres nos do Sr. Manoel Acevedo Ramos; attenta a falsificaçao, a que ordinariamente estao sujeitas as mesmas Ervas, quando se achao com as marcas acreditadas.

Puerto Alegre, 2 de Maio de 1935.

Francisco Modesto Franco,